



RESOLUCION GERENCIAL N° 000145-2024-MDP/GDTI [29338 - 12]

VISTO: El Expediente con Reg. N° 29338-9 de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Jorge Enrique Inchaustegui Samamé y Acta de verificación y dictamen - Edificación, de fecha 25 de octubre del 2024 emitida por la Comisión Revisora de Proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

Que mediante Resolución Gerencial N° 000140-2024-MDP/GDTI [29338 - 7] de fecha 10 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Jorge Enrique Inchaustegui Samamé, sobre Conformidad de obra y Declaratoria de Edificación con variaciones no sustanciales del predio signado como Mz K Lote N° 16 - Urb. Víctor Raúl Haya de La Torre, con un área de 182.00 m² e inscrito en la PE N° 02205636, cuya titularidad registral la ostenta la Empresa JSM Cargo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en el cual figura como Titular Gerente el Sr. Miguel Angel Becerra Carrasco, solicitado mediante Expediente con Reg. N° 29338-0 de fecha 23 de agosto del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la referida resolución.

Dicho acto resolutorio fue notificado mediante Notificación Física N° 000173-2024-MDP/GDTI [29338 - 8] con fecha 15 de octubre del 2024.

Que mediante Expediente con Reg. N° 29338-9 de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Jorge Enrique Inchaustegui Samamé interpone Recurso de Reconsideración contra el Dictamen de la Comisión Revisora contenido en la Resolución Gerencial N° 000140-2024-MDP/GDTI [29338 - 7]. Adjunta el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 228-2023 (Reg. N° 6452-0) de fecha 19 de diciembre del 2023.

Se deja constancia que en el recurso interpuesto NO se adjunta documento que acredite representatividad del titular registral: Empresa JSM Cargo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, precisando que en el expediente primigenio Reg. N° 29338-0 obra el Certificado de Vigencia con Código de verificación N° 52811577 de fecha 16 de agosto del 2024 de la PE N° 11109635 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, en el cual figura como Titular Gerente el Sr. Miguel Angel Becerra Carrasco.

Que el art. 13 inc. 13.13 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA regula que *"Los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas están sujetos a los siguientes recursos impugnatorios:*

a) Recurso de Reconsideración: Es presentado ante el presidente de la Comisión Técnica Distrital que emitió el dictamen, órgano colegiado que lo resuelve."

Por su parte, el art. 13 inc. 13.15 de la norma antes citada agrega que *"Los recursos administrativos son interpuestos en el término de quince (15) días y resueltos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del presente artículo, en el plazo de treinta (30) días, bajo responsabilidad. Para la revisión de los recursos administrativos no se requiere el pago por derecho de revisión ni pago por derecho de tramitación."*

Que teniéndose en cuenta que la Resolución Gerencial N° 000140-2024-MDP/GDTI [29338 - 7] fue debidamente notificada con fecha 15 de octubre del 2024 y el Recurso de Reconsideración es interpuesto con fecha 16 de octubre del 2024 a través del Reg. N° 29338-9, se tiene que el recurso es interpuesto dentro del plazo legal establecido.

Que mediante Acta de verificación y dictamen - Edificación, de fecha 25 de octubre del 2024 emitida por la



RESOLUCION GERENCIAL N° 000145-2024-MDP/GDTI [29338 - 12]

Comisión Revisora de Proyectos señala lo siguiente:

"El proyecto fue aprobado con fecha 21 de septiembre del 2022 y con un parámetro que indica coeficiente 6.0.

El parámetro urbanístico presentado N° 228-2023 es de fecha 19 de diciembre del 2023. Fecha posterior a la aprobación del referido proyecto.

De acuerdo a la normativa con la que fue aplicado el parámetro y ratificado en esta Municipalidad el coeficiente de edificación es 6.0. Se adjunta cuadro normativo.

Por todo lo anteriormente dicho y de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - art. 79.1 y 72.2.1 indica que la Conformidad procede siempre que estas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la Licencia.

Por lo tanto la Comisión declara NO CONFORME A LA RECONSIDERACION solicitada".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Jorge Enrique Inchaustegui Samamé, sobre Recurso de Reconsideración contra el Dictamen de la Comisión Revisora contenido en la Resolución Gerencial N° 000140-2024-MDP/GDTI [29338 - 7], de fecha 10 de octubre del 2024, solicitado mediante Expediente con Reg. N° 29338-9 de fecha 16 de octubre del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, adjuntando el Acta de verificación y dictamen - Edificación de fecha 25 de octubre del 2024, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, adjuntando el expediente administrativo con Reg. N° 29338-0 y todos sus actuados, para conocimiento y acciones respectivas, en virtud a lo expuesto en el Acta de verificación y dictamen - Edificación de fecha 25 de octubre del 2024.

ARTICULO 4o: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, que proceda con las acciones que correspondan, en cumplimiento a lo establecido en el art. 79 inc. 79.6 ítem f) del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en virtud a los argumentos y dispositivos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000145-2024-MDP/GDTI [29338 - 12]

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 08:56:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>